**DECRETO Nº** 545/2.023.
CONCORDIA, 17/04/2.023.

VISTO

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, asistido por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA, y por la otra, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N°1.588 de la ciudad de Concordia, representada en este acto por su presidente OSCAR ALBERTO ARCE, D.N.I N°12.126.450 y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tendrá como destino y finalidad atender los gastos de combustibles y demás erogaciones emergentes e inherentes al funcionamiento de LA ASOCIACION, y también aquellas ocasionados por la reciente situación de emergencia suscitada, como consecuencia de la gran cantidad de incendios ocurridos.

Que dicha ayuda económica consiste en un aporte mensual equivalente a cinco (5) sueldos categoria 24 del escalafón Municipal vigente al momento de la liquidación, durante el año 2023. Todos los aportes realizados por este Municipio son con cargo de oportuna rendición por parte de la Asociación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las actuaciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°), incisos q) y u) de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N°10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Ratificase en todos sus términos, el convenio celebrado entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, asistido por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA, y por la otra, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, representada en este acto por su presidente OSCAR ALBERTO ARCE, D.N.I N°12.126.450.-

**ARTICULO 2°.-** Disponese reconocer y abonar, por el periodo de vigencia establecido en la Clausula 2° del Convenio, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concordia, Cuit N°: 30-67087239-0, el importe mensual que surge de la Clausula 1° del mismo, con cargo de oportuna rendición.

**ARTICULO 3°.-** Imputar el gasto aprobado en el Articulo 2° del presente, a la Partida N°: 0.4.90.01.03.04.34.02, de la Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

# CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los Un. días del mes de Abril... del año dos mil veintitrés, entre la MUNICIPALIPAD DE CONCORDIA, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Cr. ALVARO ENRIQUE SIERRA, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, Entidad Civil con Personería Jurídica N° 371 otorgada mediante Resolución N° 032 del día 17 de Marzo de 1.992, representada por su Presidente, Don OSCAR ALBERTO ARCE, D.N.I. N° 12.126.450, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1.588 de esta ciudad, en adelante "LA ASOCIACIÓN", se convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual equivalente a CINCO (5) sueldos categoría 24 del escalafón Municipal vigente al momento de la liquidación, durante el año 2023. Todos los aportes realizados por este Municipio son con cargo de oportuna rendición por parte de la Asociación-----

SEGUNDA: El plazo de duración del presente se acuerda por el término de OCHO (8) MESES a partir del 1° de ABRIL de 2023 venciendo en consecuencia el día 30 NOVIEMBRE de 2023.---

TERCERA: Los aportes acordados tendrán como destino y finalidad atender los gastos de combustibles y demás erogaciones emergentes e inherentes al funcionamiento de LA ASOCIACION, y también aquellas ocasionados por la reciente situación de emergencia suscitada, como consecuencias de la gran cantidad de incendios ocurridos. -------

CUARTA: LA ASOCIACION en carácter invocado. Asume las siguientes obligaciones:

a) Destinar los aportes que reciba de la Municipalidad de Concordia a los fines establecidos en la clausula tercera del presente.
b) Facilitar las instalaciones, en los casos que lo requiera LA MUNICIPALIDAD por situaciones de emergencia por cualquier contingencia que así lo amerite.

QUINTA: Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra.
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada cual el suyo.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Oscar A. ARCE
Presidente C/D
BB.VV - CDIA

ES COPIA